

IMPUESTOS:


1. **CARTA CIRCULAR 59 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2021 - SUPERFINANCIERA** - Recordatorio montos actualizados de los beneficios de inembargabilidad y exención de juicio de sucesión para la entrega de dineros.
2. **RESOLUCIÓN 000167 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN** - Se modifica la fecha de implementación del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente.
3. **RESOLUCIÓN 1597 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 - SUPERFINANCIERA** - Interés moratorio tributario para enero de 2022.

1. Recordamos a nuestros clientes que mediante la Carta Circular 59 del 06 de octubre del año 2021 la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** divulgó los montos actualizados de los beneficios de inembargabilidad y exención de juicio de sucesión para la entrega de dineros que estarán vigentes entre el 01 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, así:

A) El de **inembargabilidad** de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos, hasta **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$39,977,578 M/CTE) MONEDA CORRIENTE**.


B) Las sumas de los depósitos de bajo monto, la sección de ahorros, en cuentas corrientes, en cualquier otro depósito y en dineros representados en certificados de depósito a término y en cheques de gerencia, podrán entregarse directamente al cónyuge sobreviviente, compañero o compañera permanente, herederos o a uno u otros conjuntamente, **sin necesidad de juicio de sucesión**, hasta la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$66,629,290 M/CTE) MONEDA CORRIENTE**.

Consulte la Carta Circular 59 del 06 de octubre del año 2021 la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, haciendo clic a continuación:

DESCARGAR AQUI 

2. La **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN** expidió la Resolución 000167 del 30 de diciembre de 2021, mediante la cual modificó nuevamente el plazo para generar y transmitir el documento soporte de adquisiciones con no obligados a facturar. Así las cosas, el **02 de mayo de 2022** es el nuevo plazo establecido para que los sujetos obligados inicien la generación y transmisión de forma electrónica del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente y sus respectivas notas de ajuste. Adicionalmente, se establece nuevamente el Anexo Técnico para la generación y transmisión del referido documento.

Consulte el contenido completo de la mencionada Resolución 000167 del 30 de diciembre de 2021 de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, haciendo clic a continuación:

DESCARGAR AQUI 

3. Mediante la Resolución 1597 del 30 de diciembre de 2021, la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** expidió la certificación del interés bancario corriente, para lo cual nos permitimos informar la correspondiente

tasa de usura para dicha modalidad y la tasa de interés moratorio para las obligaciones tributarias vencidas que aplicará entre el 1º y el 31 de enero de 2022, así:

Concepto	Tasa de interés
Interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario	17,66% efectivo anual
Tasa de interés de usura para la modalidad de crédito de consumo y ordinario	26,49% efectivo anual
Tasa de interés moratorio para las obligaciones tributarias vencidas	24,49% efectivo anual

Consulte el contenido de la mencionada resolución de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** haciendo clic a continuación:



Cordialmente.

CCA & CIA LTDA

Bogotá D.C. miércoles, 12 de enero de 2022